CONTRATO DE COMODATO No. SECOP II CAS-OAJ-CDC-003-2025 Y No. INTERNO 0624 de 2025, cuyo Objeto: ENTREGAR A TITULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE RECETOR MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, CON EL FIN DE RECUPERAR LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO.

CONTRATO DE COMODATO No.	0624 DE FECHA 2025
PARTE 1:	DEPARTAMENTO DE CASANARE.
NIT. No.:	892.099.216-6
PARTE 2. ENTIDAD EJECUTORA:	MUNICIPIO DE RECETOR
NIT. No.:	800.103.661-3
OBJETO:	ENTREGAR A TITULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE RECETOR MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, CON EL FIN DE RECUPERAR LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO.
PLAZO:	DOS (2) AÑOS

KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO, identificada con cedula No. **1.032.460.471** de Bogotá, en calidad de **JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA,** nombrada mediante Decreto Departamental No. 0001 del 01 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CASANARE** identificado con NIT 892.099.216-6, delegada para la suscripción de este tipo de **CONTRATO DE COMODATO** a través del Decreto No. 033 del 14 de febrero de 2023 y demás normas que lo modifiquen o complementen, quien para el presente contrato será **EL COMODANTE**, por una parte; y por la otra parte, **MUNICIPIO DE RECETOR** con NIT **800.103.661-3**, representado legalmente por **DIEGO ALBERTO PEÑA CRUZ**, mayor de edad, identificada con cedula No. **9.433.322** de Yopal, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, y quien bajo la gravedad de juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL COMODATARIO**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas que a continuación se enuncian y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales aplicables a la materia que trata el presente acto jurídico, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** elaboró el estudio previo No 2025-00802, de acuerdo con lo señalado en el Decreto1082 de 2015 2023 y demás normas que lo modifiquen o complementen, en el que se justifica técnica y legalmente la celebración un contrato de comodato con el objeto de "ENTREGAR A TITULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE RECETOR MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, CON EL FIN DE RECUPERAR LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO." mediante la modalidad de contratación directa entre el DEPARTAMENTO DE CASANARE Y el MUNICIPIO DE RECETOR.

2) Que mediante resolución N° 0011 del 13 de febrero de 2025, se justifica la celebración del contrato de comodato como contratación Directa.

3) Que revisadas las atribuciones y facultades constitucionales y legales asignadas a los gobernadores; sin que exista limitación para la celebración del presente contrato y considerando válido el uso que se pretender dar a la maquinaria, es viable su suscripción.

5). Que el presente contrato de comodato se rige por las disposiciones legales aplicables a la materia que trata el presente acto jurídico, en especial por las contenidas en el Artículo 2200 y siguientes del código civil. De conformidad con lo anterior el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL COMODATO: "ENTREGAR A TITULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE RECETOR MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, CON EL FIN DE RECUPERAR LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO.".

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR: Entregar a titulo de comodato al Municipio de Recetor identificado con NIT. 800103661-3 los siguientes equipos: Bulldozer Caterpillar con número interno 04-08, Modelo D6D, Año 1996, Número de motor 8TD08801, Número de Chasis 9FK00597. Una Volqueta sencilla International con número interno 06-10, Modelo 4700DT466B, Año 1996, Número de Motor 4696M2U0950186, Número de Chasis TH223044, Placa OFJ 725. Una Excavadora Caterpillar con número interno 01-02, Modelo 320L, Año 1997, Número de Motor 7JK16313, Numero de Chasis 9KK03873 .

CLAUSULA TERCERA: DESTINACIÓN: El COMODANTE entrega al **COMODATARIO** la maquinaria del presente contrato única y exclusivamente para ser destinada al mantenimiento de las vías terciarias del Municipio de Recetor, por ningún motivo el comodatario podrá darle un uso diferente al aquí establecido,. Comprometiéndose igualmente a su restitución oportuna al vencimiento del Comodato.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL COMODATO: Para todos los efectos legales a que haya lugar, el presente contrato de comodato tendrá una duración de Dos (2) AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega material de la maquinaria que se da en comodato. **PARAGRAFO 1:** El plazo de duración del presente contrato de COMODATO podrá ser prorrogado, por acuerdo de las partes antes del vencimiento del plazo del contrato. **PARAGRAFO 2:** No obstante, el COMODANTE se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir la devolución de los bienes dados en comodato.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: Constituyen obligaciones especiales del COMODATARIO además de las establecidas en el artículo 2203 del Código Civil las siguientes: El comodatario se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Contratar el personal y todo lo necesario para la operación de la maquinaria entregada y cumplir con lo exigido por la Ley 100 de 1993 en lo concerniente a la afiliación y pagos de seguridad social (EPS - ARP) del personal que operara las maquinas. 2. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo adecuado y oportuno que permita el buen funcionamiento de los equipos y/o maquinaria entregada. 3. Cumplir el cronograma de intervención vial señalado por el Comodatario con la maquinaria objeto del contrato, documento que deberá ser allegado para la suscripción del acta de inicio. 4. Presentar un informe bimestral a la Secretaría de Infraestructura Departamental de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados a la maquinaria, con el fin de garantizar el

correcto uso y buenas condiciones de la misma. Esta información será almacenada en la base de datos de la hoja de vida de cada una de las máquinas entregadas al comodatario. 5. Presentar en los cinco primeros días de cada mes, cuando así se requiera por el Departamento, informe detallado de las actividades y vías intervenidas con la maquinaria 6. Cumplir en su totalidad con la adquisición y vigencia en los seguros exigidos en el Código Nacional de Tránsito de los vehículos pesados para su desplazamiento por las vías (SOAT, Revisión técnico Mecánica y Seguro todo riesgo etc,) 7. En caso de pérdida de equipos, partes o repuestos poner en conocimiento de las autoridades administrativas y/o judiciales aquellas conductas contrarias a la ley y proceder a su inmediata reposición. 8. El municipio no permitiría el uso de la maquinaria para fines distintos a los establecidos en el mantenimiento de vías permitidas en la ley, para tal efecto dispondrá de los mecanismos idóneos de vigilancia y control. 9. Frente a la existencia de pérdida de uso definitivo de la maquinaria, deberá mediante un informe detallado reportarlo a la administración departamental y a su inmediata devolución en los sitios dispuestos para el efecto por el Departamento. 10. Restituir y hacer la devolución de los bienes muebles objeto de comodato, en buenas condiciones salvo su deterioro normal. 11. Frente a la existencia de atención de desastres, calamidad pública o hechos de fuerza mayor las partes expresamente acuerdan que el Departamento de Casanare podrá disponer en cualquier momento del uso y disposición de la maquinaria, razón por la cual podrá previa comunicación escrita el retiro y/o desplazamiento hacia los destinos que las razones del servicio o calamidad amerite. 12. Una vez terminado el contrato de comodato, el municipio garantizará que la maquinaria este en el casco urbano del mismo para ser recogidas por el Departamento.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL COMODANTE: El COMODANTE se compromete a: 1. Entregar la siguiente maquinaria: Bulldozer Caterpillar con número interno 04-08, Modelo D6D, Año 1996, Número de motor 8TD08801, Número de Chasis 9FK00597. Una Volqueta sencilla International con número interno 06-10, Modelo 4700DT466B, Año 1996, Número de Motor 4696M2U0950186, Número de Chasis TH223044, Placa OFJ 725. Una Excavadora Caterpillar con número interno 01-02, Modelo 320L, Año 1997, Número de Motor 7JK16313, Numero de Chasis 9KK03873 2. Supervisar periódicamente el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el COMODATARIO. 3. Apoyar cuando así se requiera con la evaluación y diagnostico mecánico de los equipos entregados en comodato. 4. El Departamento exigirá cuando así se determine previo concepto técnico mecánico el reintegro de la maquinaria que no reúna las condiciones mínimas de funcionamiento.

PARAGRAFO: RESPONSABILIDAD DEL COMODATARIO: Será la descrita en el Artículo 2203 del Código Civil y normas concordantes.

CLAUSULA SEPTIMA: GASTOS, ADAPTACIONES Y/O MEJORAS: Los gastos de funcionamiento, operación, conservación, mantenimiento o por cualquier otro concepto que requieran los bienes dados en comodato, serán por cuenta del COMODATARIO, previa comprobación y aceptación por parte del COMODANTE y aquella renuncia desde ya a las mismas, las que quedarán de propiedad del COMODANTE, sin que haya lugar a exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto.

CLAUSULA OCTAVA: VIGILANCIA Y SUPERVISION: Teniendo en cuenta el objeto a contratar no se requiere de interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las tareas a desarrollar, las cuales estarán a cargo del Secretario de Infraestructura del Departamento o de quien Él delegue, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. Ejercerá, entre otras, las

siguientes funciones: a) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia. b) Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. c) Elaborar las actas del contrato que supervisa. d) Hacer las recomendaciones que considere pertinentes y rendir los informes que se le requieran. e) Elaborar el acta de liquidación del contrato, para la firma de las partes.

CLAUSULA NOVENA: CESION DEL COMODATO: EL COMODATARIO no podrá ceder los bienes dados en comodato a persona alguna, Natural o Jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte del COMODANTE.

CLAUSULA DECIMA- NORMATIVIDAD APLICABLE; El presente contrato se regirá por el título XIX artículos 2200-2220 del Código Civil; en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, aplicación de cláusulas exorbitantes, inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato se dará aplicación a la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ENTREGA Y RECIBO DE LOS BIENES; Se efectuará al momento de la suscripción del acta de inicio del presente contrato y previa aprobación por parte del Supervisor, para lo cual se elaborará un inventario de los bienes, dicho documento hará parte integral del presente contrato de comodato el cual será firmado por el supervisor y comodatario.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESTITUCION; Vencido el término pactado en la Cláusula CUARTA del presente contrato, EL COMODATARIO se obliga a restituir al comodante en buenas condiciones la maquinaria, salvo el uso y goce legítimos, de lo cual se dejara constancia en el Acta que se suscriba para tal efecto. No obstante, lo previsto en la Cláusula Cuarta- Parágrafo: 2 el comodante podrá exigir su restitución antes del vencimiento del término pactado si se presenta uno de los tres eventos previstos en el Artículo 2205 del Código Civil o en los siguientes casos: a) Si se advierte mal uso del bien entregado. b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del comodatario. **PARAGRAFO:** En caso de restitución anticipada de la maquinaria, el COMODANTE lo solicitará por escrito al COMODATARIO, conviniéndose entre las partes un plazo de sesenta (60) días hábiles para efectuar dicha restitución al igual el COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que el COMODANTE requiera la entrega de los bienes dados en comodato, bien sea por extinción del término o por cualquier causa legal, así como también, renuncia al derecho de retención que a cualquier título concede la Ley sobre los bienes en mención.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN: El presente contrato de comodato no podrá ser modificado, salvo por mutuo acuerdo escrito de las partes. Los cambios acordados formaran parte integrante del mismo.

DECIMA CUARTA: TERMINACION Y LIQUIDACION: El presente Contrato de Comodato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1). Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2). A solicitud debidamente sustentada por una de las partes, por lo menos con un (1) mes de anticipación. 3). Por acuerdo bilateral. 4). Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos de los numerales 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho, el supervisor deberá proyectar la Liquidación conforme al procedimiento y los términos establecidos en el articulo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CONTRATO DE COMODATO No. SECOP II CAS-OAJ-CDC-003-2025 Y No. INTERNO 0624 de 2025, cuyo Objeto: ENTREGAR A TITULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE RECETOR MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, CON EL FIN DE RECUPERAR LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO.

DECIMA QUINTA: FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes, la cual se surtirá a través de la plataforma SECOP II,

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Yopal.

FIRMADA POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II.